



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

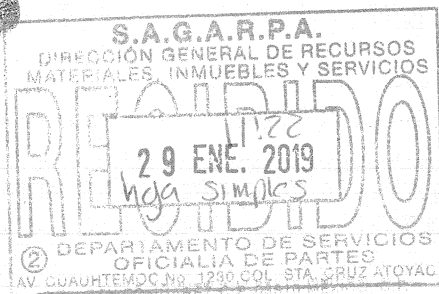
"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Coordinación, Dictaminación y Análisis

Oficio No. COFEME/19/0257

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se delegan en el Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican.***



Ciudad de México, a 25 enero de 2019

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se delegan en el Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de enero de 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exime a la SADER de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo indicar que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, delega diversas facultades y atribuciones previstas en la *Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados*³ y en su respectivo Reglamento⁴ en el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA), así como en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de marzo de 2005.

⁴ Publicado en el DOF 19 de marzo de 2018 y modificada el 6 de marzo de 2009.

Al respecto, con la emisión de la propuesta regulatoria se deja sin efectos el *Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las facultades, atribuciones y funciones que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2018.

En este sentido, toda vez que el ámbito del presente anteproyecto se circunscribe al interior de la SADER, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares y, sin afectar los derechos que les confiere el marco jurídico vigente, es posible determinar que emisión no les generará costos de cumplimiento.

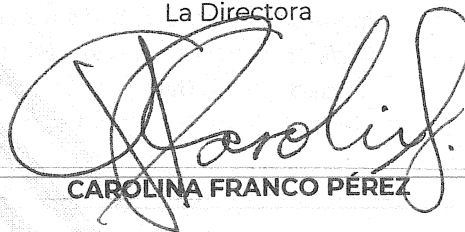
Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención del AIR, este órgano desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SADER puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

CLC



⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.